



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



PLIEGO DE OBSERVACIONES

**CUENTA PÚBLICA
SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD DE LOS
MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
(SUBSEMUN)
EJERCICIO FICAL 2014**

H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

ASE-FO/DFOP-023-V.3



SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (SUBSEMUN)

La Cuenta Pública del **Municipio de Othón P. Blanco**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, fue recibida por la Auditoría Superior del Estado, conforme lo dispone el artículo 7 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo.

En términos de los artículos 4 bis, fracción I, II, III y IV, 9, 10, 11 y 12 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, la Auditoría Superior del Estado recibió para los efectos conducentes la referida Cuenta Pública.

Con fundamento al artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y a los artículos 3, 10, 11, 16, 17, 18, 59, 60 fracción I, III, VI, y IX y 70 fracción VI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, a través de la Auditoría Especial en Materia de Obra Pública, realizó la revisión y fiscalización superior en materia de Obra Pública a la Cuenta Pública del **Municipio de Othón P. Blanco**, Quintana Roo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, conforme a la Orden de Auditoría e Inspección No. ASE/OAEMOP/DFOPZS/000104/04/2015 de fecha 27 de abril de 2015.

Del resultado de la misma y con fundamento en los artículos 34 fracción II, 39, 40, 59, 60 fracción XIII y XIV, 61, 70 fracción VI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, se elaboró y se remite el presente Pliego de Observaciones.

Pliego de Observaciones

Recursos del Subsidio Para la Seguridad Pública de los Municipios. (SUBSEMUN)

Auditoría: AGF-QROO-30-2015

Criterios de Selección

La revisión fue seleccionada de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y reglas de decisión institucionales.

La importancia de la revisión seleccionada se manifiesta al establecer que el municipio recibió \$ 11,500,000.00, que representa el 11.31% del total asignado al estado del fondo en el 2014, que ascendió a \$ 101,684,218.00



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

ASE-FO/DFOP-023-V.3

000010



Objetivo

Verificar que los recursos federales asignados al Municipio, correspondientes a los Recursos del Subsidio Para la Seguridad Pública de los Municipios. (SUBSEMUN), se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás normativa aplicable.

Alcance

El H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco recibió recursos por concepto del SUBSEMUN por un monto de \$ 11,500,000.00 y mediante convenio se aporta recursos de coparticipación por \$ 2,875,000.00, por lo que en suma el importe asciende a \$ 14,375,000.00.

Universo Seleccionado: \$ 14,377,237.43

SUBSEMUN 2014	\$11,500,000.00
COPARTICIPACION	2,875,000.00
INTERESES BANCARIOS	2,237.43

Muestra Auditada: \$ 11,174,570.53

Representatividad de la Muestra: 77.74%

Respecto de los recursos asignados al Estado de Quintana Roo durante el ejercicio fiscal 2014, que ascendieron a \$101,684,218.00, a través de los Recursos del Subsidio Para la Seguridad Pública de los Municipios. (SUBSEMUN), se verificó la aplicación de los recursos aportados al Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, que ascendieron a \$ 11,500,000.00 los cuales representaron el 11.31% del total ministrado al Estado.

De éstos recursos, se seleccionaron para su revisión física y documental \$ 11,174,570.53, que significaron el 77.74% del total de recursos aportados que a su vez, representan el 81.26% de los recursos ejercidos.

SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL
DISTRITO FEDERAL
SUBSEMUN
UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO
(PESOS)

Municipio	Asignado	Otros	Total	Ejercido	Revisado	%
Othón P. Blanco	11,500,000.00	2,877,237.43	14,377,237.43	13,752,352.24	11,174,570.53	81.26%
Total:	11,500,000.00	2,877,237.43	14,377,237.43	13,752,352.24	11,174,570.53	81.26%

FUENTE: Estados de cuenta, Estados financieros y cierre de ejercicio.



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

ASE-FO/DFOP-023-V.3

000009



Áreas Revisadas

Tesorería Municipal, Dirección de Obras Públicas, Contraloría Municipal, Dirección de Planeación, Oficialía Mayor.

Antecedentes

Con fundamento en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Estado de Quintana Roo, sus Municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior de dicha entidad federativa de fecha 19 de noviembre de 2014, la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, efectuó el seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto de los recursos transferidos al municipio de Othón P. Blanco durante el ejercicio fiscal del 2014, correspondiente Subsidio para la Seguridad de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales Del Distrito Federal . En consecuencia, los resultados de este informe corresponden a lo detectado y reportado por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo

Procedimientos de Auditoría Aplicados

EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

1.- Verificar que el estado y/o el municipio contaron con actividades de control suficientes que garanticen la adecuada administración de los principales riesgos; el logro de los objetivos del subsidio, la observancia de la normativa y la transparencia en el ejercicio de los recursos.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

2.- Verificar que el beneficiario recibió los recursos del SUBSEMUN en una cuenta bancaria productiva específica en la que se administraron y controlaron exclusivamente los recursos del subsidio y sus rendimientos financieros.

DESTINO DE LOS RECURSOS

3.- Verificar que el estado y/o el municipio destinó(aron) los recursos del SUBSEMUN y sus rendimientos financieros, para profesionalizar, equipar sus cuerpos de seguridad pública, mejorar la infraestructura de sus corporaciones, así como desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito con participación ciudadana, de conformidad con los Programas con Prioridad Nacional; asimismo, verificar que estén debidamente autorizados y además comprobar que se destinó por lo menos el 20% de los recursos en proyectos de Prevención Social del Delito con participación ciudadana.

REGISTRO E INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA DEL RECURSO

4.- Comprobar que las operaciones del subsidio estén registradas en la contabilidad y amparadas con los documentos comprobatorios y justificativos correspondientes; asimismo, que contengan el sello de cancelado



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

ASE-FO/DFOP-023-V.3

000008



con la leyenda de "Operado SUBSEMUN 2014" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del subsidio.

PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA

5.- Verificar que los recursos destinados para Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana se desarrollaron conforme a lo establecido en las Reglas de Operación; la documentación de autorización de ejecución del programa, y que se implementó en el ejercicio fiscal 2014.

FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL DE CONFIANZA

6.- Verificar que los recursos aplicados en el Programa Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza, cumplió con los rubros establecidos en las Reglas de Operación.

PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA

7.- Verificar que los recursos aplicados en el Programa Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública, cumplió con los rubros establecidos en las Reglas de Operación.

RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

8.- Verificar que los recursos aplicados en el Programa Red Nacional de Telecomunicaciones, cumplió con los rubros establecidos en las Reglas de Operación.

SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA (BASES DE DATOS)

9.- Verificar que los recursos aplicados en el Programa Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública (Bases de Datos), cumplió con los rubros establecidos en las Reglas de Operación.

SERVICIOS DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 066 Y DE DENUNCIA ANÓNIMA 089

10.- Verificar que los recursos aplicados en el Programa Servicios de llamadas de emergencia 066 y de denuncia anónima 089, cumplió con los rubros establecidos en las Reglas de Operación.

TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO

11.- Constatar que el municipio reportó a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSEMUN"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y pagado.

12.- Constatar que el estado y/o el municipio envió(ron) a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el Sistema del Formato Único (SFU), los informes sobre el ejercicio, destino, subejercicios y reintegros que, en su caso, se generen y los resultados obtenidos de los recursos federales transferidos vía subsidios, y fueron publicados a través de los medios oficiales de difusión y que se pongan a disposición del público mediante sus portales de Internet, asimismo, verificar la congruencia de los distintos reportes generados.

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS DEL SUBSEMUN

13.- Verificar que el municipio envió a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el informe anual municipal que contenga el reporte de avance físico financiero acumulado al 31 de diciembre de 2014 y el informe descriptivo. Asimismo, verificar que el estado o municipio cumplió con las metas del SUBSEMUN 2014.



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

ASE-FO/DFOP-023-V.3



RESUMEN DE RESULTADOS

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

En la revisión de las inversiones correspondientes a las obras ejecutadas por el municipio de Othón P. Blanco, la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo determinó observaciones contables.

APARTADO CONTABLE

Observación	Cantidad	Importe
Pagos en exceso	1	8,000.00
Documentación Faltante o improcedente de la comprobación y justificación del gasto público	1	6,000.00
TOTAL OBSERVADO	2	14,000.00



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

ASE-FO/DFOP-023-V.3



000006



Registros e Información Contable y Presupuestaria

Con el análisis del cierre de ejercicio con cifras al 31 de diciembre de 2014 (relación de obras o acciones), se verificó que se reportó como ejercido \$ 13,752,352.24, se orientó a 1 programas, integrados por un total de 10 obras y acciones, como se muestra en el cuadro siguiente:

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS CUENTA PÚBLICA 2014 (PESOS)

Programa	Descripción	Núm. de Obras	Importe ejercido	%
1 IV.1.4	Vigilancia de los espacios públicos mediante procedimientos innovadores y tecnológicos	10	13,752,352.24	100.00%
Total		10	13,752,352.24	100.00%

FUENTE: Cierre del ejercicio (relación de obras y/o acciones) del SUBSEMUN.

Sistema de Información

Núm. de Cédula: SUB-005
Nombre de la Obra: Sistema Nacional de Información (Adquisición de aires acondicionados, cámaras, computadoras, impresora, servidor y planta de energía)
Monto Contratado: 509,500.00
Proveedor: Rigoberto Salas Rivero

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Contable

Disposición Infringida:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2014. Artículo 1, 10, 54, 74, 75 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Cláusula



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

ASE-FO/DFOP-023-V.3

000005



Cuarta, Décimo Novena y Trigésimo Novena fracción II, inciso B de las Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales 2014

Descripción de la observación:

Derivado de la revisión física realizada en visita de campo, se detectó la falta de una cámara digital marca Sony, 16.2 MPX, LCD2.7 negra, con funda y memoria externa Micro SD de 4 GB adquirida según factura 165 con fecha 11 de Noviembre de 2014 al proveedor Rigoberto Salas Rivero.

Esta adquisición se encuentra en resguardo del Comandante Gumercindo Jiménez Cuervo, Ex Director de la Policía Municipal Preventiva y Tránsito Municipal, con Número de Inventario 24736, por un importe de \$8,000.00 (Son: Ocho mil pesos 00/100 M. N.), valor considerado en la factura.

Cabe hacer mención, que los recursos federales del SUBSEMUN no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a los beneficiarios; por lo tanto, su asignación, ejercicio, aplicación, vigilancia y control se sujetará a las disposiciones federales y demás normativa aplicable.

Acción Promovida: Pliego de observaciones

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio al municipio en su hacienda pública municipal por un monto de \$ 8,000.00 (Son: Ocho mil pesos 00/100 M. N.); más los intereses generados por los recursos de este fondo desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente.

El pliego de observaciones se formula con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, la dependencia proceda a solventarlo.

Apercibido de que en caso de ser omiso a la solventación a la presente observación, se iniciara el procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias, previsto en el artículo 40 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo. La documentación justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de conformidad con el artículo 6 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Quintana Roo; artículo 41 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Quintana Roo.

Presuntos infractores: C. Gumercindo Jiménez Cuervo - Director De La Policía Municipal Preventiva y Tránsito Municipal (Directo)
Lic. Rolando Cetina Sauri.- Director Administrativo (Subsidiario)



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

ASE-FO/DFOP-023-V.3

000004



Profesionalización del personal

Núm. de Cédula: SUB-001
Nombre de la Obra: Fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza (47 elementos)
Monto Contratado: 282,000.00
Proveedor: Gobierno del Estado de Quintana Roo

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Contable

PD. 287 27/10/2014

Disposición Infringida:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2014. Artículo 1, 10, 54, 74, 75 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Cláusula Cuarta, Décimo Novena y Trigésimo Novena fr. II, inciso B de las Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales 2014

Descripción de la observación:

En Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Municipio de Othón P. Blanco y la Secretaría de Gobierno con fecha 10 de Julio 2014, se establece que el Centro Estatal de Evaluación y Confianza adscrito a dicha Secretaría, realizaría el proceso de evaluación de control y confianza a 47 elementos policiales municipales con un costo unitario de \$6,000.00 (Son: Seis mil pesos 00/100 M. N.); Para el cumplimiento de esta obligación el Municipio erogó la cantidad de \$282,000.00 (Son: Doscientos ochenta y dos mil pesos 00/100 Mon. Nal.) el 27 de octubre del 2014 mediante transferencia electrónica, según se hace constar en Póliza de Diario No. 283.

En Oficio No. SEGOB/DGCEECC/0392/2015 de fecha 08 de abril del 2015, la Licenciada Francisca Ríos Preciado, Directora General del Centro de Evaluación y Confianza informa al Lic. Diddier Felipe Vázquez Méndez, actualmente Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, que de las evaluaciones correspondientes al ejercicio 2014, 46 fueron realizadas, quedando una en proceso de concluir.

Por tal motivo, se observa la cantidad de \$ 6,000.00 (Son: Seis Mil Pesos 00/100 Mon. Nal.) más los intereses generados por los recursos de este fondo, con la finalidad de que sean reintegrados a la Tesorería de la Federación.



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

ASE-FO/DFOP-023-V.3

000003



Es necesario hacer énfasis en que los recursos federales del SUBSEMUN no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a los beneficiarios; por lo tanto, su asignación, ejercicio, aplicación, vigilancia y control se sujetará a las disposiciones federales y demás normativa aplicable.

Acción Promovida: Pliego de observaciones

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio en el patrimonio de su Hacienda Pública por un monto de \$ 6,000.00 (Son: Seis Mil Pesos 00/100 M. N.); más los intereses generados por los recursos de este fondo desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente.

El pliego de observaciones se formula con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, la dependencia proceda a solventarlo.

Apercibido de que en caso de ser omiso a la solventación a la presente observación, se iniciara el procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias, previsto en el artículo 40 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo. La documentación justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de conformidad con el artículo 6 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Quintana Roo; artículo 41 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.

Presuntos Infractores:

Lic. Roberto Chavez Castañeda.- Enlace de SUBSEMUN (Directo)
Lic. Rolando Cetina Sauri.- Director Administrativo (Directo)
C. Comandante Gumersindo Jiménez Cuervo.- Director de Seguridad Pública.
(Directo)



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

ASE-FO/DFOP-023-V.3

000002



El SUBSEMUN constituye un apoyo importante para subsanar las insuficiencias financieras y materiales que existen en materia de seguridad pública en los municipios. No obstante su importancia, su ejercicio presenta algunas áreas de mejora en la transparencia de su gestión y resultados, que se exponen a continuación:

- El Programa de Mejora de las condiciones Laborales que realiza el Municipio, se adjudicaron directamente, incumpliendo las normas federales a las cuales se encuentra sujeto este subsidio. Es imperante analizar y realizar una eficaz evaluación y seguimiento de los programas, proyectos y acciones de prevención social con participación ciudadana, ya que el objetivo no es sólo ejercer en tiempo los recursos destinados a este importante rubro; es necesario saber qué profesionales están impartiendo dicha estrategia, que se disponga de un directorio de empresas, institutos y profesionales independientes que cubran los requisitos para la implementación de tan importante responsabilidad como lo indica la normativa y no dejar abierta la puerta para que se invite a personas o despachos que cubren el mínimo de requisitos y que se preste a beneficiar con adjudicaciones directas por considerar estas acciones como de alta importancia de seguridad social, sin tomar en cuenta que son de beneficio y conocimiento de la sociedad
- En relación con el armamento, no existe un contrato o documento formal en el que se establezcan los compromisos de entrega, precios y características del armamento, por lo que éste puede variar respecto de los requerimientos originales; estas situaciones se traducen en retrasos en la entrega y se puede dar el caso de que los elementos policiales hubieren sido capacitados para armamento y equipo con características distintas al entregado.
- Las pruebas de control de confianza del personal constituyen un elemento fundamental en este recurso, pero no se presentan con oportunidad los resultados en esta materia. Así mismo no se especifica la vigencia de estas evaluaciones.
- Existen traspasos de recursos del SUBSEMUN a otras cuentas bancarias.
- Falta de comunicación y coordinación entre las áreas operativas y administrativas que participan en la gestión del SUBSEMUN.
- No se utilizaron las leyendas establecidas en la normativa, para identificar la papelería, documentación oficial, publicidad y promoción en medios masivos electrónicos, escritos y gráficos del SUBSEMUN.
- No se realiza un análisis al final del ejercicio fiscal de la operación y administración del SUBSEMUN para la prevención y evaluación de los resultados que contribuyan a retroalimentar la operación del subsidio de los siguientes años.
- Se presenta una carencia de controles de supervisión de los procesos encaminados al logro de las metas y objetivos del subsidio.
- Existe la reincidencia en el incumplimiento de la normativa federal para la aplicación del SUBSEMUN.



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

ASE-FO/DFOP-023-V.3

000001



Las observaciones contenidas en el presente pliego de observaciones, deberán ser solventadas ante la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo dentro de un plazo improrrogable de treinta días naturales contados a partir de la fecha de recepción de este documento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo; APERCIBIDO de que en caso de que dichas observaciones no sean solventadas dentro del plazo señalado, o bien la documentación o los argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo para solventar de las observaciones, se procederá conforme a lo dispuesto por el V párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación que a la letra dice:

"En el caso de que las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas detecten irregularidades que afecten el patrimonio de la hacienda pública federal, deberán hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación, para que en términos de la presente Ley inicie la responsabilidad resarcitoria correspondiente y promueva las responsabilidades civiles, penales, políticas y administrativas a las que haya lugar"

De conformidad con el artículo 39 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, el importe de las observaciones deberán de contabilizarse de inmediato por el Tesorero Municipal, atendiendo la presunta responsabilidad de los presuntos infractores señalada en el citado pliego; debiendo remitir en un plazo de cinco días contados a partir de la recepción del presente, las pólizas del registro contable, en la cual se demuestre el movimiento correspondiente por el importe observado; APERCIBIDO de que en caso de incumplimiento en el envío de la información referente a las pólizas de registro contable, se le impondrá una sanción prevista en el artículo 97 fracción III de la Ley del órgano de Fiscalización del Estado de Quintana Roo.

Aviso Legal: La información contenida en el presente documento reviste el carácter de reservada en términos del artículo 22 párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior y del artículo 22 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública ambas del Estado de Quintana Roo, por lo que se entiende dirigido para uso exclusivo del o los destinatarios y no deberá distribuirse y/o difundirse por ningún medio.

ATENTAMENTE

Auditor Especial en Materia de Obra Pública


Ing. José Enrique Castillejos Negrón